



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18696

15/07/2020

45662

AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

En primer lugar, respecto al seguimiento y orientación individualizada de los desempleados, es preciso recordar que la gestión de estas materias corresponde a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de empleo y formación profesional. En consecuencia, son estas las que desarrollan las políticas de orientación, para lo que se les transfieren los fondos correspondientes de los presupuestos del Organismo según criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

No obstante, cabe señalar que el servicio de orientación profesional de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (junto con los demás servicios de la misma) se incluyó en la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por Orden ESS/381/2018, de 10 de abril. Mediante esta Guía se fijan las actividades del servicio de orientación que han de proveer todos los servicios públicos de empleo.

Además, hay que destacar que en los dos planes sectoriales de empleo, aprobados en los años 2018 y 2019, se ha prestado especial atención a las necesidades de orientación de los desempleados. Tanto en el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021, aprobado por la Resolución de 7 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre, como en el Plan Reincorpora-t, el Plan trienal para prevenir y reducir el Desempleo de Larga Duración 2019-2021, aprobado por la Resolución de 8 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de abril de 2019, se encuentran previstas diversas medidas de orientación. Entre estas medidas es especialmente relevante el refuerzo de la red de orientadores, previéndose la incorporación de 3.000 nuevos efectivos a las oficinas de empleo de los distintos servicios



públicos de empleo. Así, en ambos planes se establece que estos profesionales deben realizar no solo tareas de orientación individualizada dirigidas a los colectivos destinatarios -esto es, jóvenes y parados de larga duración-, sino también tareas de prospección para lograr una orientación lo más completa y eficaz posible y para alcanzar la mayor colocación posterior.

Por otra parte, en relación con el refuerzo de la formación continua y de los contratos de formación para dar flexibilidad a jóvenes y empresas, es necesario resaltar que, tanto por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) como por los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, se ha venido desarrollando la formación continua, en la que se entienden incluidas la oferta pública de formación de ocupados y la promoción de la formación programada por las empresas.

Concretamente, el refuerzo y la flexibilización de la formación se han abordado en esta crisis mediante la adopción de medidas temporales para flexibilizar la ejecución de la formación profesional para el empleo. Así, mediante la Resolución de 15 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establecen, en su ámbito de gestión, medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del Covid-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, este Organismo reguló distintas medidas para la impartición de la formación presencial y en línea que permitieran continuar la formación con seguridad, sin merma de la empleabilidad de los trabajadores y de la competitividad de las empresas. En esta Resolución también se incluyen diversas medidas de flexibilización para la gestión y la ejecución de la formación programada por las empresas. Esta misma línea para mantener la formación ha sido seguida por las distintas Comunidades Autónomas en sus ámbitos respectivos de gestión.

En relación con las bonificaciones, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, tanto el contrato para la formación y el aprendizaje como su transformación en indefinido se encuentran bonificados o les es aplicable una reducción de cuotas si el trabajador no pertenece al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de igual cuantía en todo caso. Asimismo, de acuerdo con el artículo 7 de esta misma Ley, está bonificada la transformación en indefinido del contrato en prácticas para las empresas de menos de 50 trabajadores

Por último, respecto a la revisión de las actuales bonificaciones para dar prioridad a los colectivos de mayor edad y con menor formación, cabe mencionar que el sistema de bonificaciones está siendo valorado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y el informe que emita servirá para su revisión.



Madrid, 25 de septiembre de 2020